Fecha de elaboración de la solicitud:	27	de	octubre	de	2026
Dependencia: Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura					
Estudio Previo No: CMC2026-313					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo Municipal **"Hagámoslo Juntos"** 2024-2027, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar un proceso de contratación de mínima cuantía para la compraventa de trofeos y medallas para la premiación de los diferentes torneos municipales que se realizan en la zona urbana del municipio de Anorí, Antioquia.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

> *El artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*
>
> *Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El Municipio de Anorí Antioquia, es un ente público del orden Municipal, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene como una de sus funciones:

"dirigir, coordinar y ejecutar la política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inquietudes sociales, económicas, deportivas, culturales y demográficas, facilitando canales de organización, desarrollo, proyección y el fortalecimiento de las comunidades, mediante la ejecución de programas orientados a la formación integral, asistencia y prestación de servicios de protección social".

Una de las funciones básicas del Municipio de Anorí, es la de ejecutar acciones tendientes a la cobertura neta de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en todo su territorio, en aras de garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos al deporte y la recreación con el fin de lograr su desarrollo integral, y asume dentro de sus políticas públicas, el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, es por ello, que este derecho implica un interés público para la Entidad Territorial y consecuentemente la obligación de procurar los recursos que permitan fortalecer los procesos, programas y actividades deportivos que se realizan en la zona urbana del municipio.

> *El artículo 52 dice que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*
>
> *De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Los torneos municipales de fútbol de salón femenino y masculino, fútbol, baloncesto masculino y femenino y voleibol mixto se desarrollan cada semestre en las categorías menores y mayores, por medio de estos se brinda la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos que participan en los diferentes procesos de formación deportiva tengan la oportunidad de participar activamente y con ello generar espacios de sano esparcimiento, momentos para compartir en sociedad y en familia.

En procura de resaltar el valor deportivo y recreativo, la Administración Municipal pretende adelantar las acciones contractuales para exaltar y premiar los mejores equipos y deportistas destacados de cada uno de los torneos. De esta manera también se busca seguir incentivando y motivando a los deportistas que participantes, ya que, ellos hacen parte fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos deportivos que se llevan en el municipio.

Una de las mejores maneras en que se puede mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Anorí, es brindando espacios agradables, de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre por medio del desarrollo de actividades deportivas y recreativas como son los torneos municipales. El Municipio de Anorí viene realizando año tras año, diferentes actividades deportivas, programas y torneos, en donde se logra tener una adecuada atención de toda la comunidad deportiva del municipio La selección y posterior contratación de un proveedor idóneo permitirá y garantizará la ejecución, desarrollo y la entrega efectiva de todos los artículos detallados en el presente proceso de contratación logrando con esto el fortalecimiento y apoyo a los torneos municipales de fútbol de salón, fútbol sala, fútbol y voleibol en las categorías menores, y que por medio de estos se logra un mejor aprovechamiento del tiempo libre y una mejor integración social de la comunidad.

Así las cosas, se precisa que el Municipio de Anorí ha implementado estrategias para el fácil acceso a la práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre y así disminuir los índices de sedentarismo, las enfermedades no transmisibles y unas mejores condiciones de salud mental y física. Para lo cual, se pretende contratar el suministro de trofeos y medallas para la premiación de los torneos municipales, buscando el apoyo y el fortalecimiento de las actividades deportivas y recreativas que se realizan en el municipio de Anorí, Antioquia.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno y/o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

Es por todo lo anterior, que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Mínima Cuantía con un proveedor idóneo que garantice y que cumpla con las condiciones necesarias para el suministro de los trofeos y medallas para la premiación de los torneos municipales, buscando el apoyo y el fortalecimiento de las actividades deportivas y recreativas que se realizan en el municipio de Anorí, Antioquia.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO.

Es por lo anterior que la Alcaldía del Municipio de Anorí, en cabeza de la Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Programa de Gobierno Nacional y El Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024- 2027, en su Línea Estratégica 1. BIENESTAR SOCIAL", Programa: DEPORTE, Producto", Indicador de Producto "Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de

actividad física" y las demás disposiciones legales vigentes en materia, requiere realizar este proceso de contratación para garantizar el buen funcionamiento de la piscina municipal.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA LA PREMIACIÓN DE LOS DIFERENTES TORNEOS DEPORTIVOS MUNICIPALES QUE SE REALIZAN DESDE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El Municipio de Anorí entendido en toda su zona urbana, ajustado al Plan de desarrollo requiere adelantar un proceso de contratación el cual consiste en la selección de un proveedor idóneo que garantice el suministro, además que cumpla con las condiciones necesarias para poder realizar la entrega de los trofeos y medallas para la premiación de los torneos municipales categorías menores y mayores de fútbol, fútbol de salón femenino y masculino, baloncesto masculino y femenino, y voleibol mixto.

El proceso de selección ajustado al objeto, a las metas y propósitos esperados, busca apoyar la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y la actividad física, además de fortalecer los programas y actividades deportivas del municipio, contribuyendo a mejorar las condiciones de salud mental y física de cada uno de los deportistas que participan y hacen parte activa de los torneos municipales.

Con la implementación de este suministro, se pretende beneficiar aproximadamente a 200 deportistas entre niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Municipio de Anorí.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) Personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.2. EXPERIENCIA:

Aportar máximo Dos (02) certificados de experiencia relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a dieciséis (16) SMLMV.

3. REQUISITOS

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra.	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios.	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social. *Si es persona natural debe ser firmado por el representante legal, en caso de ser una persona jurídica debe ser firmado por el contador o revisor fiscal (en caso de ser firmado por el contador o el Revisor Fiscal, este deberá aportar cedula, tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)*	Formato diligenciado y firmado
	Certificación Responsabilidad Fiscal. *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada*	Fecha de expedición inferior a 30 días

	una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal.	
	Certificado de no sanciones o incumplimientos.	Diligenciar formato
	Certificado de medidas correctivas.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados antecedentes judiciales.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios. *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	Aportar copia legible, con fecha de impresión menor a 30 días.
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportar copia legible
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de Registro de Deudores Morosos (REDAM)	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Paz y salvo Municipal	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días

	Certificado Bancario	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
TÉCNICO	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Publicarla debidamente en la plataforma SECOP II contratos.gov.co
	Cumplimiento de especificaciones técnicas	Formato diligenciado y firmado
EXPERIENCIA	Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionado con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a dieciséis (16) SMLMV.	Aportarlo de acuerdo con el numeral 4.5 de la invitación

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49101702	Trofeos
49101701	Medallas

5. FICHA TECNICA

ITEM	ARTICULO	CANT	V/UND
1	Trofeo elevador victoria: grande, con base de madera. Altura: 37cm	1	$120.000
2	Trofeo elevador victoria: mediano, con base de madera. Altura: 34cm.	1	$100.000
3	Trofeo elevador victoria: pequeño, con base de madera. Altura: 32cm.	1	$60.000

4	Copa sticker: grande, con base plástica cuadrada. Altura: 34cm.	1	$85.000
5	Copa sticker: mediano, con base plástica cuadrada. Altura: 32cm.	1	$80.000
6	Copa sticker: pequeño, con base plástica cuadrada. Altura: 30cm.	1	$72.000
7	Copa espiral: grande, de 2 columnas, en colores (rojo, azul o gris) con base plástica cuadrada. Altura: 57cm.	1	$280.000
8	Copa espiral: mediano, de 2 columnas, en colores (rojo, azul o gris) con base plástica cuadrada. Altura: 54cm	1	$230.000
9	Copa espiral: pequeño, de 2 columnas, en colores (rojo, azul o gris) con base plástica cuadrada. Altura: 45cm	1	$180.000
10	Trofeo ángel: con base cuadrada en madera. Altura: 17cm	1	$40.000
11	Medalla: metálica, con marcación rectangular de 4x2cm, incluye cordón (dorada, plata y bronce)	1	$12.000
12	Copa espiral dorado: grande, con base plástica cuadrada, Altura: 69cm	1	$260.000
13	Copa espiral dorado: mediano, con base plástica cuadrada, Altura: 59cm	1	$200.000
14	Copa espiral dorado: pequeño, con base plástica cuadrada, Altura: 54cm	1	$115.000
15	Copa espiral: oro, plata y bronce, con base plástica cuadrada. Altura: 69cm	1	$260.000
16	Trofeo diamante st: grande, dorado, plata y bronce, con base plástica cuadrada. Altura: 43cm	1	$240.000
17	Trofeo diamante st: mediana, dorado, plata y bronce, con base plástica cuadrada. Altura: 31cm	1	$180.000
18	Trofeo diamante st: pequeño, dorado, plata y bronce, con base plástica cuadrada. Altura: 22cm	1	$120.000
19	Copa elevador aleta: grande, con base plástica cuadrada. Altura: 60cm	1	$250.000
20	Copa elevador aleta: mediano, con base plástica cuadrada. Altura: 48cm	1	$200.000
21	Copa elevador aleta: pequeño, con base plástica cuadrada. Altura: 40cm	1	$160.000

6. TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
7. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
9. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades

realizadas durante la ejecución del contrato.

10. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
11. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
12. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.
13. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.
14. Las demás inherentes al objeto contractual.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

1. Ejecutar el contrato de compraventa estimado en el proceso contractual de acuerdo con lo requerido.
2. Coordinar con la supervisión el diseño y elaboración de los trofeos y medallas.
3. Garantizar las condiciones y medidas necesarias para una buena ejecución de las obligaciones contractuales.
4. Cubrir todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los ayudantes o demás personal para la prestación de sus servicios.
5. En caso de requerir subcontratación de servicios, deberá realizarlo
6. Garantizando los requisitos legales y demás requerimientos exigidos
7. Otorgar garantía de los artículos que lo requieran.
8. Garantizar que los artículos entregados cumplan con las condiciones requeridas y exigidas.
9. Entregar los artículos en el lugar, fecha y hora requerido por el supervisor del contrato.
10. Las demás inherentes al objeto contractual.

7.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Anorí- Antioquia, zona urbana.

9. PLAZO:

El plazo para el desarrollo del presente contrato será hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio

10. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante: supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará una supervisión, la cual estará a cargo del señor **ANDRES CAMILO URREA CASTRO**, Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura como Supervisor del Contrato o quién haga sus veces, quién tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

11. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento**.**

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

12.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley.

12.2 FORMA DE PAGO:

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí realizará pagos parciales del contrato de acuerdo con las actividades y servicios prestados y una vez recibo el informe a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El proveedor deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el proveedor no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

12.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

12.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES:

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre del 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al 1,5% del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al 1% del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al 4% del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al 2.5% del valor del contrato; así como las demás estipuladas en la Ley, Ordenanzas y Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de "compras generales", descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones por ley como RETEIVA.

13. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NUMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.01.004	2024050400015	00608	$26.682.510	27/10/2026

14. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

16. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

17. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	*AMPARO*	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
1.	*Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.*	*10% del valor del CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*
2.	*Calidad de los bienes y/o servicios*	*10% del valor del CONTRATO*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*

Adicional a los anteriores amparos el proveedor estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL PROVEEDOR no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL PROVEEDOR y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el proveedor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el proveedor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del proveedor adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

19. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía"

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

20. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural y por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPymes y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPymes (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las MiPymes que realizaron dicha solicitud.

La solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.

3. Las MiPymes que realicen dicha solitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
4. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

21. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica y estudio de costos

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES CAMILO URREA CASTRO
Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura
Supervisor

Elaboró:	Revisó	Aprobó.
Ismael Eduardo Márquez Rúa	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Auxiliar Administrativo	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación